

NÚMERO 4.143

miento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados

El referido convenio, contiene entre otros, los siguientes extremos:

Otorgantes: De una parte D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhendín.

De otra parte D. Juan Carlos Fuentes Marín, actuando en nombre y representación de The Guran5 Property, S.L.

Objeto: Establecimiento del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución número 15 del PGOU de Alhendín y pago de parte de gastos de urbanización correspondientes al Ayuntamiento de Alhendín mediante cesión de terrenos edificables.

Situación y emplazamiento: Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín.

Se efectúa la presente publicación de acuerdo con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Alhendín, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.141

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial expte.: 1/2020/12/TC

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1/2020/12/TC entre aplicaciones de gasto presupuestarias de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhendín, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases reguladoras de las subvenciones de emprendimiento joven

EDICTO

BDNS (Identif.): 526001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526001>)

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE EMPRENDIMIENTO JOVEN:

Primera: Objetivo y objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar en la cantidad de hasta 1.000 euros los gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos de Baza.

Segunda: Financiación.

Cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.

Tercera: Modalidad de ayudas.

5 ayudas de 1000 euros para jóvenes emprendedores menores de 35 años.

Cuarta: Criterios generales de valoración y reparto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta: Beneficiarios/as.

- Se constituyan como trabajadores autónomos.

- Estén empadronadas en Baza un mínimo de 6 meses ininterrumpidos.

- Que en los 6 meses anteriores no hayan estado dados de alta.

- Haber solicitado los correspondientes permisos y licencias necesarios.

- Tener menos de 35 años, inclusive.

- No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta: Solicitudes: Lugar y plazos de presentación.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el (B.O.P.).

Séptima: Solicitudes: Documentación a presentar.

Se adjunta (anexo I de la convocatoria) y se acompañarán de original requerida en las presentes bases publicadas íntegramente en la BDNS y en la web del Ayuntamiento de Baza.

Octava: Instrucción.

Recepción de las solicitudes.

Evaluación de las solicitudes.

Novena: Resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones

Décima: Forma de pago.

Una vez haya sido justificado el gasto realizado, con los documentos necesarios.

Duodécima: Justificación. Documentación.

La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentado y presentado.

Décimo tercera: Gastos subvencionables. Cuantía y naturaleza.

Son gastos subvencionables los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras durante los 12 primeros meses de actividad, hasta el límite de 1.000 euros.

Décima cuarta: Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

Décima quinta: Comprobación y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal.

Décima sexta: Incompatibilidad con otras ayudas municipales.

Esta ayuda será compatible con las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en término municipal de Baza, para paliar los efectos del COVID-19.

Décima Séptima: Protección de datos de carácter personal.

Cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Décima octava: Régimen jurídico.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Décima novena: Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS.

Baza, 30 de septiembre de 2020, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.251

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 8/2020

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de agosto de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2020, modalidad créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
492	629.00	La compra de un sistema de recepción por satélite de la TDT y su instalación	0,00 €		14.665,20 €
492	626.00	La compra de transmisores para centro emisor de cobertura satelital y su instalación, para amplificación y multiplexación de la señal de TDT	0,00 €		15.560,00 €